



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021-00120 00
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE:	JEINER ALEXANDER ARBELAEZ CHAVERRA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CISNEROS– SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ASUNTO:	ABRE A PRUEBAS EL PROCESO
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº402

De conformidad con la Ley 393 de 1997 y normas concordantes, se procede con el decreto de pruebas en el asunto de la referencia:

Se decretan los siguientes medios de prueba:

1. DOCUMENTALES.

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la demanda y contestación de la demanda.

2. PRUEBAS PEDIDAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA - MUNICIPIO DE CISNEROS

El día 15 de abril de 2021, la entidad demandada fue notificada mediante mensaje de datos en el correo electrónico dispuesto para tal fin por el Municipio de Cisneros, tal como consta en el documento número 20 del expediente digital. La entidad municipal no hizo solicitud especial de pruebas, diferentes a las aportadas.

2. PRUEBAS DE OFICIO

Teniendo en cuenta que el municipio de Cisneros en la contestación de la demanda precisa que la Secretaría de Hacienda es la encargada de realizar el cobro de las multas por las infracciones de tránsito, por Secretaría se requerirá a esta Dependencia para que en el término de dos (2) allegue a este proceso el expediente administrativo que corresponde a la solicitud de prescripción del comparendo 0531001000014267813 de 20 de noviembre de 2016, hecha por el señor JEINER ALEXANDER ARBELÁEZ CHAVERRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/EqSp2pGgZVpGmtBEPllsWRUB0J_2UZxym5isyNR76P6bKQ?e=vXcmhH

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f032b5c85a0fdcd5a4022c108078d90d9d8ad58080b8513728ad921e595f4962

Documento generado en 23/04/2021 01:06:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>